



**MUNICIPALIDAD DE CAA CATI**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



**ORDENANZA N° 25-24**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas por el Art. 71 inc 21°, inc. 38° de la Carta Orgánica Municipal y el Código de Tránsito del Municipio de Caá Catí; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se necesita plasmar una norma que garantice a los vecinos, un ordenado flujo vehicular, con reglas de tránsito claras y uniformes; y de esta manera, evitar posibles accidentes.

Que es necesario reglamentar el sentido para el tránsito vehicular especialmente las distintas calles con asfalto y/o pavimento articulado en las cuales el tránsito de vehículos es más cuantioso.

Que el tránsito de vehículos se ha acentuado en el centro de la ciudad, especialmente alrededor de la plaza central.

Que el Juzgado de Faltas y la Dirección de tránsito deben contar con una norma clara en éste sentido.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo. 1°.- ESTABLECER** el sentido de circulación vehicular de las calles de la Ciudad de Caá Catí según el siguiente criterio:

- Calle Coronel Esquivel, mano única de norte a sur hasta la calle San Martín y desde esta, hasta su empalme con la Avenida 12 de Octubre, se considerará doble mano.
- Calle Alberdi, mano única desde Av. David Martínez en toda su extensión con rumbo norte.
- Calle Gordiola Niella, mano única en toda su extensión con rumbo de norte a sur.
- Calle Itatí, mano única desde Av. David Martínez en toda su extensión con rumbo norte.
- Calle Gervasio Blanco, mano única desde Ruta Provincial N° 13 en toda su extensión con rumbo sur.
- Calle Cura Geneyro, doble mano en toda en toda su extensión.
- Avenida David Martínez, doble mano en toda su extensión.
- Calle San Martín, mano única desde avenida Narciso Laprida en toda su extensión con rumbo oeste.
- Calle Sarmiento, mano única en toda su extensión desde el Oeste con rumbo Este.
- Calle Blanco Vega, mano única desde Avenida Narciso Laprida en toda su extensión con rumbo Oeste, hasta la calle Beron de Astrada y de allí hasta la calle General Paz doble sentido de circulación.
- Calle Brunel Pruyas, mano única en toda su extensión desde el Oeste con rumbo Este.
- Calle Lavalle, mano única desde Avenida Narciso Laprida en toda su extensión con rumbo Oeste.



**MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



- Calle Ricardo José Torres (ex Alvear), se establece la mano única desde calle Cura Geneyro hasta la intersección de calle Gordiola Niella; desde esta se mantiene la Doble Mano hasta la calle Alberdi.
- Calle Curuzú Cuatía doble mano en toda en toda su extensión.
- Calle Coronel Monzón doble mano en toda en toda su extensión.
- Avenida Narciso Laprida doble mano en toda en toda su extensión.
- Avenida 12 de Octubre doble mano en toda su extensión.

**Artículo 2° - ESTABLECER** doble mano de circulación en todas las calles que no estuvieren adoquinadas y/o asfaltadas.

**Artículo 3°.-** Prohíbese la circulación en doble sentido o doble mano alrededor de la Plaza 25 de Mayo al igual que la Plaza Belgrano.

**Artículo 4°.-** Únicamente podrán circular de contramano vehículos pertenecientes a Servicios de Salud, Policía y Bomberos, que lo harán en caso de necesidad y urgencia, con vehículos oficiales, identificados correctamente teniendo en funcionamiento las luces, balizas, sirenas y/o cualquier otro elemento que sirvan de llamado de atención o aviso.

**Artículo 5°.-** Se deberá colocar y mantener Carteles y/o señalizaciones que alerten sobre la posibilidad de salida de vehículos de emergencias en adyacencias a Comisaría, Hospital y Bomberos.

**Artículo 6°.-** Se deberá colocar y mantener señalizaciones que adviertan el sentido de la calle en los lugares considerados críticos o necesarios según criterios de la Dirección de Tránsito.

**Artículo 7°.-** Por razones de seguridad, realización de trabajos, concreción de eventos, manifestaciones y cualquier otro motivo justificable, la Dirección de Tránsito podrá circunstancialmente modificar el sentido de circulación de las calles, pero solamente mientras dure el operativo con personal y señalización correcta.

**Artículo 8°.-** La Dirección de Tránsito deberá actualizar la señalización (renovación de carteles) teniendo en cuenta lo establecido en esta ordenanza.

**Artículo 9°.-** Derogar las Ordenanzas N° 10/14 y 08/16 y cualquier otra norma anterior que contradiga la presente.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.**